



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/WG/L.3
17 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

08.02.01/1-7994

Doc 1/2
español

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

41° período de sesiones

Grupo de Trabajo de composición abierta encargado
de elaborar un proyecto de protocolo facultativo
de la Convención sobre la eliminación de todas
las formas de discriminación contra la mujer

10 a 21 de marzo de 1997

Tema 5 del programa

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO
FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN

Proyecto de protocolo facultativo revisado preparado por la
Presidenta del Grupo de Trabajo a partir de la recopilación
que figura en el documento E/CN.6/1997/WG/L.1 y las
propuestas formuladas en el 41° período de sesiones de la
Comisión (Parte I)

Artículo 1

Un Estado Parte [en la Convención que pase a ser parte] [que haya firmado y ratificado el protocolo facultativo] en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para recibir y [considerar] [examinar] las comunicaciones [de particulares] [o grupos de particulares] [sujetos a su jurisdicción] [relativas a los derechos establecidos en la Convención] [que afirman ser víctimas de una violación por un Estado Parte de cualquiera de los derechos establecidos en la Convención] [presentadas de conformidad con el artículo 2].

[2. El Comité no recibirá ninguna comunicación relativa a un Estado [Parte en la Convención] que no sea parte en el presente Protocolo.]

